

REGLAS ESPECIALES GANANCIAS PATRIMONIALES

OPERACIÓN	VALORACIÓN
Acciones o participaciones que cotizan en bolsa	La ganancia o pérdida vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión, determinado este por la cotización en la fecha de transmisión o el precio pactado cuando fuese superior.
Acciones o participaciones que no cotizan en bolsa	La ganancia o pérdida vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión, siendo este último: - El importe efectivamente satisfecho (siempre que se pruebe que es el valor que se establecería para esa operación entre partes independientes en condiciones normales de mercado). - En otro caso, no podrá ser inferior al mayor de: a) El valor del patrimonio neto que corresponda a los valores transmitidos resultante del último balance de la entidad cerrado con anterioridad a la fecha de devengo del IRPF. b) El valor resultante de capitalizar al 20 por 100 el promedio de los beneficios de los tres últimos ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha de devengo del IRPF.
Fondos de inversión	La ganancia o pérdida vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión, siendo este último, - El valor liquidativo y, si no existe - El valor del patrimonio neto que corresponda a las acciones o participaciones transmitidas resultante del último balance cerrado (en el caso de reembolso de participaciones).

Aportaciones no dinerarias	La ganancia o pérdida vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión, siendo este último el mayor de: - Valor nominal de las acciones o participaciones sociales recibidas. - Valor de cotización de los títulos recibidos. - Valor de mercado del bien o derecho aportado.
Separación de socios o disolución de sociedades	La ganancia o pérdida vendrá determinada por la diferencia entre: - El valor de la cuota de liquidación social o el valor de mercado de los bienes recibidos, y - El valor de adquisición del título o participación de capital que corresponda.
Traspasos	La ganancia patrimonial se computará al cedente por el importe que le corresponda en el traspaso.
Permuta de bienes o derechos	La ganancia o pérdida patrimonial vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión, siendo este el mayor de los dos siguientes: - El valor de mercado del bien o derecho entregado. - El valor de mercado del bien o derecho que se recibe a cambio.
Transmisión de elementos patrimoniales a cambio de rentas vitalicias o temporales.	La ganancia o pérdida patrimonial vendrá determinada por la diferencia entre: - El valor actual financiero actuarial de la renta. - El valor de adquisición del elemento patrimonial transmitido.
Elementos patrimoniales afectos a la actividad económica.	La ganancia o pérdida patrimonial vendrá determinada por la diferencia entre: - El valor de transmisión. - El valor contable del elemento patrimonial que vendrá determinado por: Valor de adquisición (o coste de producción o valor de afectación) Más: Mejoras Menos: Amortizaciones + enajenaciones previas + pérdidas